

3. Ayudas para trabajos de compilación de lecturas:
- Instancia según modelo del anexo.
  - Curriculum vitae, con especial detalle de los trabajos y publicaciones realizados sobre el tema para el que se solicita ayuda.
  - Un esquema del estudio introductorio, indicando el planteamiento y las diferentes partes del mismo, y una relación nominal inicial de los textos objeto de la selección, con explicación de la forma de su presentación.

Octava.-Todos los concursantes a las modalidades A) y C) de la presente convocatoria deberán adjudicar declaración y compromiso de no haber recibido y no solicitar ni recibir ayuda alguna procedente de fondos públicos para la realización del trabajo propuesto.

Novena.-1. El Jurado estará presidido por el Secretario general técnico. Actuará como Vicepresidente el Subdirector general de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, y, como Secretario, un funcionario del Área de Estudios. Además, lo integrarán, al menos, cuatro Vocales designados por el Secretario general técnico, entre personalidades destacadas de la Universidad, Centros públicos de investigación y de la Administración.

2. El fallo del Jurado se hará público antes del 1 de marzo de 1991, comunicándose personalmente a los beneficiarios, y será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Para hacer efectivo el pago de la ayuda será requisito necesario que el Jurado acepte y dé su conformidad al trabajo presentado.

4. A tal efecto, el Jurado, a la vista de los trabajos presentados, valorará que éstos estén sujetos a las condiciones establecidas en las bases de la presente convocatoria, a las condiciones propuestas por el autor al presentarse al concurso y su calidad científica. Según esto, podrá denegar el pago de la ayuda inicialmente concedida y/o condicionarla a la introducción de las modificaciones que estime oportunas, así como modificar la cuantía de las mismas de acuerdo con el grado de desarrollo del trabajo presentado y su calidad científica.

Décima.-1. Los trabajos beneficiarios de las ayudas A) y C) entrarán en propiedad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, reservándosele el derecho de publicarlos, íntegra o parcialmente, en sus revistas o colecciones editoriales, sin que los autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

2. La Secretaría General Técnica se reserva el derecho de publicación original de las tesis beneficiarias, sin que por ello los autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

Undécima.-En el caso de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no publique los trabajos, la publicación, tanto parcial como íntegra, de éstos por el autor en otros medios, deberán mencionar la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Duodécima.-La financiación de las ayudas del presente concurso será con cargo a los presupuestos de la Secretaría General Técnica para el año 1991.

Decimotercera.-Las resoluciones y decisiones del Jurado serán inapelables, entendiéndose, a estos efectos, que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Por la Secretaría General Técnica se dictarán las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.-Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 5 de octubre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

#### ANEXO

##### Modelo de instancia

Don ..... , de ..... años de edad, con domicilio en ..... , calle/plaza ..... , número ..... , CP ..... , teléfono ..... , DNI ..... , ante V. I.

Expongo: Que, a la vista de la convocatoria del concurso para la concesión de ayudas a la realización de tesis doctorales y trabajos bibliográficos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... , de fecha ..... , considera que reúne todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y adjunta todos los documentos requeridos, por lo cual,

Solicita: Una ayuda de ..... para (póngase el tipo de trabajo y título) ..... , sobre ..... ,

Presentado en plazo y forma, en Madrid a .....

(Firma)

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**24909** *RESOLUCION de 3 de octubre de 1990, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se convoca una Beca de Colaboración en un proyecto de Investigación financiado por la Comunidad Económica Europea.*

Con el fin de promover la colaboración del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias con otros Organismos de carácter nacional e internacional en el desarrollo de proyectos de investigación agraria de interés común, este Instituto amplía su Normativa General de Becas de 30 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril) con la modalidad de Becas para formación científica a través de la colaboración en proyectos de cooperación con otros Organismos.

En consecuencia, por la presente Resolución, se convoca una beca para la colaboración en el desarrollo del proyecto «Mejora de la tolerancia a las temperaturas bajas de frutos tropicales y subtropicales» (Proyecto STD 12/2246) contratado por la Comunidad Económica Europea con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

En el mencionado proyecto actuará como subcontratante el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, que dispondrá por tanto de los fondos necesarios para el pago de la beca.

Requisitos.-Los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:

Estar en posesión del Título de Licenciado en Ciencias Biológicas, Farmacia, Químicas, Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes.

Tener experiencia de trabajo en laboratorio durante, al menos, un año.

Poseer experiencia en el manejo de técnicas estándar de Biología Molecular, especialmente electroforesis bidimensional de proteínas, purificación de ácidos nucleicos, construcción de librerías de cDNA, y caracterización de secuencias de DNA.

Duración.-La duración de la beca será de un máximo de veintiocho meses, tiempo de duración del desarrollo del proyecto.

Dotación.-La beca tiene una dotación íntegra de 89.000 pesetas mensuales.

Obligaciones del becario.-El becario quedará obligado a cooperar con el investigador responsable del subcontrato firmado por INIA en el desarrollo del proyecto, quedando sujeto a las normas del Centro de Investigación aunque el desarrollo de la beca no implicará relación laboral o administrativa con el INIA ni dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social. El becario deberá formalizar por su cuenta los imprescindibles seguros de enfermedad y accidentes.

Al final del desarrollo de la beca, el becario deberá presentar una Memoria de la labor realizada, avalada por un informe del investigador responsable.

Selección de candidatos.-El INIA creará una Comisión de Selección de candidatos que propondrá al Director general de Investigación y Capacitación Agrarias la concesión de la beca al candidato idóneo.

Rescisión de la beca.-La Comisión de Seguimiento de Becas de INIA, previo informe del investigador responsable del proyecto, podrá recomendar al Director general la rescisión de la beca en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del becario.

Solicitudes y plazo de presentación.-Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del INIA, calle José Abascal, 56, 6<sup>a</sup> planta, 28003 Madrid, acompañadas de copia del documento nacional de identidad, así como de cualesquiera otros documentos justificativos de los requisitos exigidos y otros méritos que el becario estime convenientes.

El plazo para la presentación de instancias será de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 3 de octubre de 1990.-El Director general, Adolfo Martínez Gimeno.

Ilmo. Sr. Secretario general de INIA.